

GUÍA SOBRE LA FASE DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ALEGACIONES, REFORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA



Subvenciones de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. Convocatoria 2018.

***BASES REGULADORAS:** Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. (BOJA Número 203 -19 de octubre de 2018)*

***CONVOCATORIA 2018:** Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. (BOJA Número 231- 29 de noviembre de 2018)*

Las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, prevén que junto con la solicitud de subvención, las entidades no tengan que aportar ninguna documentación.

Por tanto, en la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras se sustituyó por una declaración responsable de cumplimiento de los mismos (artículo 10.1 d de la Orden de 5 de octubre de 2015).

Asimismo, en la fase de solicitud, las entidades debieron cumplimentar en los apartados correspondientes del formulario, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, con la declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.



CARÁCTER PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

Para la elaboración de los anexos de beneficiarios provisionales y suplentes que acompañan a la Propuesta provisional de resolución de concesión, no se ha valorado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, considerando que los solicitantes declaran expresamente en la solicitud Anexo I el cumplimiento de los mismos, por lo que será posteriormente a la fase de acreditación, en función de la documentación presentada, cuando se valore dicho cumplimiento y se proceda a las inadmisiones que correspondan.

Igualmente, solo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las personas o entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración). Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras Tipo. Por lo que las puntuaciones indicadas en la Propuesta provisional tienen la consideración de provisionales y podrán ser modificadas una vez conste en el expediente toda la documentación necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Una vez publicadas las Propuestas provisionales de resolución de concesión de las dos líneas convocadas, procede continuar con la fase de la acreditación documental de los requisitos, condiciones y criterios de valoración, que se ha de realizar por aquellas personas o entidades que han resultado beneficiarias provisionales y suplentes.

Para realizar este trámite, que al igual que las fases anteriores ha de realizarse exclusivamente de forma electrónica, se utilizará el “Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos” (Anexo II), que será firmado por la persona solicitante o representante de la entidad y que está disponible para su cumplimentación y presentación en la plataforma de tramitación de la Ventanilla Electrónica. Junto al formulario deberá acompañarse la documentación acreditativa.

dirección de acceso :

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

El plazo para la realización de este trámite es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Propuesta provisional. Dicha publicación se realizó con fecha 24 de octubre de 2019, por lo que el plazo finaliza el viernes 8 de noviembre de 2019.

EL PRESENTE TRÁMITE CONSISTE EN: APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ALEGACIONES, REFORMULACIÓN, EN SU CASO, Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA

NO ES ADMISIBLE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTO PRESENTADOS EN LA SOLICITUD



1. Aceptación de la subvención propuesta

En este momento la persona o entidad que ha resultado beneficiaria provisional o suplente puede optar por aceptar la subvención propuesta o desistir de su solicitud, cumplimentando para ello el apartado 3 del formulario.

2. Reformulación de la solicitud

En esta convocatoria sólo cabe posibilidad de reformulación en el expediente señalado en la línea 1.
En la línea 2 no procede esa posibilidad.

Puede darse el caso de que el presupuesto de la actuación planteado por la entidad en su solicitud incluyese actuaciones o gastos no subvencionables, en cuyo supuesto, el órgano instructor ya lo ha ajustado, descontando esta cuantía solicitada, resultando el importe consignado en la columna "presupuesto aceptado", y por tanto, aún cuando el importe de la subvención propuesta es inferior al importe solicitado, en este caso no procede la reformulación.

Sólo puede reformular aquella entidad a la que se le indica esta posibilidad en el anexo I, de la línea 1, que acompaña a la Propuesta provisional. Para ello se deberá cumplimentar el espacio reservado para ello en el epígrafe 3 del formulario-Anexo II. En este espacio concretará la actuación que finalmente va a realizar con el crédito que reciba, teniendo en cuenta que ha de partir del proyecto inicialmente solicitado, e indicar en qué partidas reducirán costes.

3. Alegaciones/:

En este apartado pueden hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

Otra/s:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Aquellas personas o entidades que vayan a solicitar una ampliación del plazo de ejecución, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- el plazo máximo es hasta el 31 de diciembre de 2019.
- la solicitud se debe incluir en el formulario-Anexo II, en el apartado 3 (Alegaciones/Aceptación/Reformulación), dentro del subapartado "Otra/s".

4. Aportación de la documentación acreditativa:

Junto al "Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos"- Anexo II, las personas y entidades beneficiarias y suplentes han de aportar toda la documentación que acredita:

- ➔ el cumplimiento de cada uno de los requisitos y condiciones exigidos por las bases reguladoras.
- ➔ la veracidad de las declaraciones responsables.
- ➔ la veracidad de la información aportada en la solicitud para la aplicación de los criterios de valoración.



La incorporación de esta documentación se realizará igualmente a través de la plataforma electrónica, como documentación adjunta al "Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos".

En el apartado 4 del formulario se marcará la documentación que se aporta de esta forma.

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE YA SE HAN PRESENTADO:

En el caso de que en este mismo procedimiento, en una fase anterior, ya haya aportado alguno de los documentos solicitados, debe indicarlo en el apartado 4. dentro del subapartado "AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", indicando en el "*Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*", "subv. pymes culturales. 2018"

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Deberán ser documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Las entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

ADVERTENCIA:

La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa implica :

- a) Cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida

(Con el fin de facilitar la recopilación y aportación de toda la documentación requerida en esta fase, en el Anexo I de esta guía se ofrece un listado de los documentos con los que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes podrán acreditar cada uno de los requisitos y condiciones y de los criterios de valoración de la subvención que han incluido en su solicitud.)

5. Acreditación de las condiciones que han de darse para ser beneficiario de la subvención

Además de la documentación a aportar en esa fase, es importante que las entidades participantes en el procedimiento tengan en cuenta que han de cumplir otra serie de condicionantes sin los cuales no podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

En el caso de que se dé alguna de estas circunstancias, previstas en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la persona o entidad solicitante será inadmitida en el procedimiento.

En el Anexo II de esta guía se relacionan todas estas circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, a fin de que comprueben que no se encuentran en ninguna de ellas.



El órgano instructor realizará de oficio las oportunas comprobaciones de dichas circunstancias antes de emitir la propuesta de resolución definitiva, inadmitiendo a aquellas entidades que se encuentren en dichas circunstancias.

IMPORTANTE:

Por ello, se recomienda que la entidad verifique que:

- ✓ Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias*
 - ✓ Se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la Seguridad Social.*
 - ✓ Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
 - ✓ No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derechos público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
-
-

En el caso de que cualquiera de sus circunstancias hubieran cambiado desde que presentó la solicitud hasta la fecha, debe ponerlo en conocimiento de la Administración, a fin de no contradecir la Declaración responsable incluida en la solicitud de que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que son ciertos cuantos datos figuran en su solicitud.

6. Acreditación de que se cumple con las limitaciones del régimen de mínimos y compromiso de colaboración.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, con arreglo al Reglamento 1407/2013. Conforme al régimen de mínimos, no podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido ayudas que, unidas a la cuantía solicitada superen ese límite de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

Para demostrar que cumple con esta condición, la empresa ha de cumplimentar una declaración responsable, cuyo modelo se incluye en el Anexo IV, indicando los datos de todas las ayudas que haya solicitado o recibido y especificando si estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

Asimismo ha de formalizar su compromiso de colaboración en todas las tareas de seguimiento, verificación y control, para lo cual se incluye en el mismo anexo IV los términos de dicho compromiso.

CORREO ELECTRÓNICO PARA RESOLUCIÓN DE DUDAS

Se pone a disposición de todas las entidades interesadas una dirección de correo electrónico, a través de la cual, podrán plantearse todas las cuestiones o dudas que surjan a la hora de cumplimentar este trámite:

promocionydifusion.ccul@juntadeandalucia.es

CORREO ELECTRÓNICO PARA RESOLUCIÓN DE DUDAS TÉCNICAS

En el caso de dudas o incidencias de carácter técnico referidas a la tramitación electrónica deberán dirigirse al siguiente correo:

subvencionpyme.ccul@juntadeandalucia.es



ANEXO I.
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

LÍNEA 1. AYUDAS A LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DIRIGIDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS A TRAVÉS DE LAS TIC Y LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA AL ÁMBITO DIGITAL, A TRAVÉS DE ACTUACIONES QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD O LA INTERRELACIÓN CON OTROS SECTORES ECONÓMICOS.

1. 1.	Acreditación de la personalidad. Persona física.
	- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. - Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.
1. 2.	Acreditación de la personalidad. Persona jurídica
	- Tarjeta de identificación Fiscal (NIF), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. - Escritura de constitución y estatutos de la sociedad.
2.	Acreditación de la representación
	- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. - Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.
3.	Acreditación de la antigüedad del establecimiento
	- Certificado de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - Copia de la Licencia Municipal de Apertura.
4.	Acreditación de la actividad principal y código CNAE
	- Certificado de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La actividad principal del establecimiento y su correspondiente código CNAE, se acreditará con la aportación del "Certificado de vida laboral de empresa" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y para el caso de personas autónomas, mediante la declaración de obligados tributarios (modelo 036/037)" - Última declaración del IRPF (si el solicitante es persona física) o del Impuesto de Sociedades (si el solicitante es persona jurídica) que se posea el último día del plazo para la presentación de solicitudes).
5.	Certificado bancario o documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria
	Certificado bancario o documento acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).
6.	Documentación acreditativa de que la empresa es una PYME
	- Que posee menos de 250 trabajadores, se podrá acreditar con el <u>informe del número medio de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social</u> , correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria. - Que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede 43 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante <u>declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas</u> , para el caso de personas físicas o mediante <u>certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración del impuesto de sociedades</u> , para el caso de personas jurídicas.
7. I.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del grupo I: Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda
	- Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda, en el que se justifique, en su caso, su carácter innovador, con indicación de los objetivos que se pretenden alcanzar, presupuesto desglosado, plan de trabajo con cronograma de actividades y estimación del plazo de inicio y finalización del mismo. El proyecto ha de reflejar de forma clara los criterios que se valorarán conforme al apartado 12a) Grupo I. - Liquidación del impuesto de Sociedades del ejercicio anterior. Para acreditar el volumen de negocio, salvo que se haya aportado para acreditar el punto 6.
7. II.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del grupo II.
	- Documentación acreditativa del tamaño de la empresa - Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores contratados o con el empleo mantenido, que comprenda el periodo de los últimos 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de las solicitudes - Documentación acreditativa de las medidas adoptadas para la consecución de la igualdad de género. - Documentación acreditativa de el proyecto presentado por empresas cuya titularidad o representación la ostenten mujeres o jóvenes menores de 35 años - Documentación acreditativa de las medidas adoptadas en relación a su compromiso medioambiental. - Documentación acreditativa de las acciones implantadas para la integración de las personas con discapacidad
8.	Declaración responsable sobre otras ayudas de minimis
	Declaración responsable de que la empresa, incluyendo la ayuda solicitada, no ha recibido ayudas de minimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, por encima del límite máximo de 200.000 euros. (SE FACILITA UN MODELO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA)
9.	Declaración responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, contempladas en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015
	(SE FACILITA UN MODELO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA)



LÍNEA 2. AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, NACIONAL E INTERNACIONAL, DE LAS PYMES CULTURALES Y CREATIVAS, CON EL FIN DE FOMENTAR SU COMPETITIVIDAD Y MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR SU INTERNACIONALIZACIÓN

1. 1.	Acreditación de la personalidad. Persona física.
	- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. - Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.
1. 2.	Acreditación de la personalidad. Persona jurídica
	- Tarjeta de identificación Fiscal (NIF), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. - Escritura de constitución y estatutos de la sociedad.
2.	Acreditación de la representación
	- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. - Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.
3.	Acreditación de la antigüedad del establecimiento
	- Certificado de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - Copia de la Licencia Municipal de Apertura.
4.	Acreditación de la actividad principal y código CNAE
	- Certificado de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La actividad principal del establecimiento y su correspondiente código CNAE, se acreditará con la aportación del "Certificado de vida laboral de empresa" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y para el caso de personas autónomas, mediante la declaración de obligados tributarios (modelo 036/037)" - Última declaración del IRPF (si el solicitante es persona física) o del Impuesto de Sociedades (si el solicitante es persona jurídica) que se posea el último día del plazo para la presentación de solicitudes).
5.	Certificado bancario o documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria
	Certificado bancario o documento acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).
6.	Documentación acreditativa de que la empresa es una PYME
	- Que posee menos de 250 trabajadores, se podrá acreditar con el <u>informe del número medio de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social</u> , correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria - Que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede 43 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante <u>declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas</u> , para el caso de personas físicas o mediante <u>certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración del impuesto de sociedades</u> , para el caso de personas jurídicas
7.1.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del apartado 12. A).1: tamaño de la empresa
	- Documentación acreditativa del tamaño de la empresa. - Memoria acreditativa del alcance o impacto del evento. - Memoria acreditativa de la capacidad del proyecto para la generación o promoción de redes profesionales y comerciales, alianzas y vínculos con otras entidades.
7.2.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del apartado 12. B): experiencia en proyectos similares anteriores
	- Documentación que, de manera indubitada, permita valorar la experiencia de la entidad en proyectos similares anteriores
7.3.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del apartado 12. C): titularidad de la empresa
	- Documento que acredite la titularidad de la empresa
7.4.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del apartado 12.D): pertenencia del proyecto a ámbitos emergentes
	- Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda
7.5.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del apartado 12. E): compromisos en materia de igualdad de género.
	- Documentación que, de manera fehaciente, permita la comprobación de los compromisos en materia de igualdad de género



7.6.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del apartado 12. F): implantación de acciones para la integración de las personas con discapacidad.
<i>- Documentación que, de manera fehaciente, permita la comprobar la implantación de acciones para la integración de las personas con discapacidad.</i>	
7.7.	Documentación acreditativa del criterio de baremación del apartado 12. G): compromiso medioambiental.
<i>- Documentación que, de manera fehaciente, permita la comprobación del compromiso medioambiental.</i>	
8.	Declaración responsable de otras ayudas de minimis
<i>Declaración responsable de que la empresa, incluyendo la ayuda solicitada, no ha recibido ayudas de minimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, por encima del límite máximo de 200.000 euros. (SE FACILITA UN MODELO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA)</i>	
9.	Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda
<i>que refleje de forma clara los criterios que se valoran en el apartado 12.a), que incluya:</i> <i>- Objetivos que se pretenden alcanzar.</i> <i>- Presupuesto, plan de trabajo y estimación del plazo de inicio y finalización del mismo.</i> <i>- En su caso, documento acreditativo de la participación en el evento para el que se efectúa la ayuda, acompañado de una memoria explicativa de dicho evento comercial o circuito y describa el carácter y la finalidad de la edición en la que se quiere participar.</i> <i>- En su caso, proyecto explicativo de las necesidades y gastos a cubrir para la participación de empresas, actores, actrices y agentes andaluces en eventos comerciales nacionales o en el extranjero y/o para la circulación y comercialización de obras y productos culturales y creativos andaluces.</i> <i>- Proyecto de necesidades y desarrollo organizativo y promocional del evento comercial cultural.</i>	
10.	Declaración responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, contempladas en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015
<i>(SE FACILITA UN MODELO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA)</i>	



ANEXO II
CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA. (ARTÍCULO 3.3 ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015).

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA, CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS a), b) y d) DEL ARTÍCULO 3.3 DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y COMPROMISO DE COLABORACIÓN.

*DON _____, con número de DNI _____,
en nombre propio,
en calidad de representante legal de la empresa _____, con CIF _____*

Declaro, bajo su expresa responsabilidad no encontrarse en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en las letras a), b) y d) del artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

• NO ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. (3.3 a).

• NO ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. (3.3 b).

• NO está incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias. (3.3 d).

Y se comprometo a que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

Asimismo, se comprometo a facilitar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020, para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1301/2013, ambos del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

*Y para que conste, a los efectos de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas del año 2018, lo firmo en _____, a __ de __ de 2019,
Firma y sello:*

